

Asesoría General de Gobierno

Decreto PyM. N° 326

GESTIONASE LA UNIFICACION DE LOS PROGRAMAS DE BECAS EXISTENTES MEDIANTE LA CREACION DEL PROGRAMA DENOMINADO PLAN SOCIAL DE BECAS CATAMARCA INCLUYE

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Febrero de 2020.

VISTO:

El Expediente N° EX-2020-00070909-CATDPARH#MPM a través del cual el Ministerio de Planificación y Modernización gestiona la Unificación de los Programas de Becas existentes mediante la creación del Programa denominado «Plan Social de Becas Catamarca Incluye»; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto P. y D. N° 926/06 estableció en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo el Programa denominado PROINAGRO, destinado a favorecer la producción agropecuaria, agroindustrial e industrial Catamarqueña.

Que mediante el Artículo N° 2 de la Ley Provincial de Deporte, se dispone que el Organismo de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Deportes y Recreación o el Organismo que lo suceda o reemplace.

Que mediante la Ley de Ministerios N° 5635/19 se crea el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte.

Que mediante Decreto Acuerdo 1676/06 se crea el programa de becas PROSUB.

Que mediante Decreto S. N° 1394/19 se estableció en el ámbito del Ministerio de Salud Programas Nacionales de Becas para desarrollarse en nuestra provincia denominados: «Programa Equipos Comunitarios, Becados Nacionales en Ambiente, Salud y Becados Sumar» los cuales perciben un complemento por parte del Estado Provincial.

Que mediante Decreto G. y J. (S.S.D.) N° 634/17 se estableció en el ámbito de la ex Secretaría de Seguridad Democrática, el programa de Becas destinado a los aspirantes a Agentes de la Policía de la Provincia de Catamarca.

Que mediante Decreto Acuerdo 2001/83 y Decreto S.G. N° 1591/81 se estableció una escala para liquidar los importes de las Becas de los alumnos de la Escuela de Cadetes «Pedro Eugenio Aramburu», partiendo de una base común.

Que mediante Resolución Ministerial S.D.S. N° 0797/06, Resolución S.D.S. N° 0931/07 se establecieron en el ámbito de la Ex Secretaría de Deportes y Recreación los Programas de Becas «Agentes Sociales Comunitarios» y el de «Inclusión Catamarqueña In.Ca» prorrogados mediante Resolución Ministerial D.S.Y D. N° 16/2019.

.Que mediante Decreto Acuerdo 873/19, se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia el programade becas de Capacitación Laboral.

Que por Ley Provincial del Deporte N° 5167/05, se dispone que el Gobierno de la Provincia de Catamarca atienda las actividades deportivas y de recreación en sus diversas manifestaciones.

Que es voluntad del Poder Ejecutivo Provincial, unificar los Programas de Becas detallados ut supra, para conformar un nuevo y único Programa de inserción que contemple a los beneficiarios de estas modalidades, bajo una nueva figura normativa.

Que la pretendida unificación de estos sistemas de becas, significaría una simplificación y optimización de un sistema de control, administración y liquidación.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 042/2020 seestableció que el Ministerio de Planificación y Modernización tendrá a su cargo el control, liquidación y gestión de pagos de los contratos de locación de obra y becas, facultándolo para reglamentar los procedimientos administrativos con relación a ellos.

Que toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, manifestando que puede el Poder Ejecutivo Provincial continuar con el trámite a los fines de la emisión del instrumento legal, en donde se apruebe la creación del Programa de Becas denominado «Plan Social de Becas Catamarca Incluye».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Derógase a partir del 01 de Marzo de 2020 los siguientes instrumentos y sus modificaciones: Decreto P. y D. N° 926/06; Decreto S. N°1394/19; Decreto G. y J. (S.S.D.) N° 634/17; Decreto S.G.N°1591/ 81; Decreto Acuerdo 1676/06; Resolución Ministerial D.S.Y D. N° 16/2019; Resolución S.D.S. N° 0797/06; Resolución S.D.S. N° 0931/07; Decreto Acuerdo N° 2001/ 83; Decreto Acuerdo 873/19 y toda otra norma que esté referida a la Creación de Programas de Becas y/o Complementos de Becas en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial disponiendo de recursos del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Exceptúase de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente, el Decreto S-N° 1938/12.

ARTICULO 3°.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Programa de Becas denominado «Plan Social de Becas Catamarca Incluye», según las categorías de beneficiarios y condiciones establecidas en el ANEXO I, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que a partir del 01 de Marzo de 2020 los beneficiarios de los Programas y Becas derogados por el Artículo N° 1 de la presente, podrán ser incluidos en el marco del Programa de Becas denominado «Plan Social de Becas Catamarca Incluye», cumpliendo los requisitos de admisión.

ARTICULO 5°.- Designase como Autoridad de Aplicación del Programa de Becas denominado «Plan Social de Becas Catamarca Incluye», al Ministerio de Planificación y Modernización y/o el organismo que un futuro lo reemplace, con facultades para asignar y/o reasignar cupos, reglamentar el presente programa para su adecuada implementación, modificar la escala y modalidad de liquidación de las categorías y grupos del ANEXO I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Designase como Autoridad Operativa de aplicación, a cada Jurisdicción, entidad, y/ o área receptora de los beneficiarios del Programa de Becas denominado «Plan Social de Becas Catamarca Incluye», teniendo a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de la reglamentación del presente programa.

ARTICULO 7°.- Dispónese para la operatividad del programa, un mecanismo de asignación de Cupos de Categorías establecidas por el Artículo 3 °, los que serán receptados por cada autoridad para la puesta en funcionamiento.

ARTICULO 8°.- Facúltase a la autoridad de aplicación del Programa de Becas denominado «Plan Social de Becas Catamarca Incluye», a firmar convenios con personas jurídicas públicas -estatales o no y privadas, que resulten necesarios para la ejecución del creado por el presente

Decreto.

ARTICULO 9°.- Dispónese que el Programa de Becas denominado «Plan Social de Becas Catamarca Incluye», regirá mientras las condiciones económicas financieras lo permitan, y en la medida de que los beneficiarios cumplan con los compromisos y responsabilidades que se dispongan mediante reglamentación.

ARTICULO 10°.- Establécese que las personas incluidas en el Programa de Becas denominado «Plan Social de Becas Catamarca Incluye», contarán con la cobertura de Seguro correspondiente y que su inclusión en el mismo no significa, de ninguna manera, compromiso por parte del Poder Ejecutivo de Catamarca de incorporar a los beneficiarios a la planta de personal del Estado. Los mismos no estarán regidos por el estatuto del empleado público Decreto Ley N° 3.276 - LEY N°3276 ESTATUTO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

ARTICULO 11°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a efectuar las reestructuraciones presupuestarias, que resulten necesarias para llevar a cabo lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 12°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado, Secretaría de Estado de Gabinete; Administración General de Rentas; Administración General de Catastro; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia, Secretaría de Capital Humano y Organización y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍAS	CONDICIONES	DESCRIPCIÓN	ESTIMULO
GENERAL			
I	18 HORAS DE TAREAS SEMANALES	CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL	\$ 6.000,00
II	25 HORAS DE TAREAS SEMANALES	CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL	\$ 9.000,00
DE ESTUDIO			
	ESTUDIANTE REGULAR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS O TERCARIAS O DEPORTISTAS DE CONOCIDA TRAYECTORIA	DE ESTUDIO Y DEPORTE	\$ 3.500,00
SEGURIDAD			
I	ASPIRANTE A AGENTE DE LA POLICÍA DE CATAMARCA	CAPACITACIÓN, INSERCIÓN Y DESARROLLO EN LA POLICÍA DE CATAMARCA	50% DEL SUELDO BRUTO DEL AGENTE DE POLICÍA SIN ANTIGÜEDAD
II	ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE CADETES	ASIGNACIÓN A ESTUDIANTES ESCUELA DE CADETES	CADETE DE 1° AÑO: 20% DEL SUELDO BRUTO DEL AGENTE DE POLICÍA - CADETE DE 2° AÑO: 25% DEL SUELDO BRUTO DEL AGENTE DE POLICÍA - CADETE DE 3° AÑO: 30% DEL SUELDO BRUTO DEL AGENTE DE POLICÍA

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*